



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO
ACADÉMICO DEL
CICLO DE VERANO 2022
HUANCAYO – PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CICLO DE VERANO 2022

CAPITULO I

GENERALIDADES

BASE LEGAL

- Art. 1°** Como base legal se considera lo siguiente:
- Constitución Política del Estado
 - Ley Universitaria 30220
 - Estatuto Universitario de la UNCP
 - Reglamento Académico General de la UNCP

OBJETIVOS

- Art. 2°** El presente Reglamento tiene como objetivos:
- a. Normar el funcionamiento del Ciclo de Verano de las Facultades de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
 - b. Nivelar a los estudiantes regulares desaprobados en asignaturas de su plan de estudios.

FINALIDAD

- Art. 3°** Subsanan asignaturas desaprobadas por el estudiante y/o no cursadas en ciclos inferiores.

ALCANCE

- Art. 4°** El presente Reglamento alcanza a las Autoridades de la UNCP, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, personal docente, administrativo y estudiantes de las diferentes Facultades de la UNCP, quienes podrán matricularse en once (11) créditos como máximo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Art. 5°** El Ciclo de Verano es una actividad académica autofinanciada y tiene la siguiente organización:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Consejo de Facultad

ÓRGANO DE EJECUCIÓN

- Decano de la Facultad
- Comité Directivo

ÓRGANO DE LÍNEA

- Personal Docente de la Facultad y de otras facultades de ser el caso.

ÓRGANO DE APOYO

- Personal administrativo de la Facultad
- Personal administrativo de la Oficina de Gestión Académica y otros.

Art. 6° Funciones para el desarrollo del Ciclo de Verano:

A. CONSEJO DE FACULTAD

El Consejo de Facultad, cumple y hace cumplir lo establecido en el presente Reglamento y tiene las siguientes funciones:

- a. Designar el Comité Directivo del Ciclo de Verano
- b. Aprobar el Proyecto y Presupuesto de funcionamiento del Ciclo de Verano.
- c. Aprobar la designación de la Plana Docente a propuesta del Comité Directivo.
- d. Aprobar la carga lectiva y el horario de clases de acuerdo al Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.
- e. Aprobar los sílabos de asignaturas que se desarrollan en el Ciclo de Verano
- f. Revisar y aprobar los informes sobre el desarrollo académico, administrativo y económico presentados por el Comité Directivo.

B. DECANO

- a. El Decano de la Facultad, deberá fiscalizar el funcionamiento del Ciclo de Verano y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- b. Resolver en coordinación con el Comité Directivo los casos no contemplados en el presente Reglamento.

C. COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo está conformado por el Coordinador General, el Director de Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional, y sus funciones son las siguientes:

1. COORDINADOR GENERAL DEL CICLO DE VERANO

Docente Ordinario de la Facultad designado por el Consejo de Facultad, quien desarrollará funciones académicas y administrativas tales como:

- a. Organizar y planificar el funcionamiento del Ciclo de Verano, en coordinación con el Director de Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional.
- b. Elaborar el proyecto para el funcionamiento del Ciclo de Verano
- c. Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas
- d. Hacer cumplir a los estudiantes los pagos por derecho de matrícula y pensión de enseñanza, por tratarse de un Ciclo autofinanciado.
- e. Asumir la responsabilidad de Tutoría durante el proceso de matrícula hasta la finalización del Ciclo de Verano
- f. Presentar al Decano la carga lectiva y el horario de clases de los docentes para su aprobación por el Consejo de Facultad, de acuerdo al calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.

2. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar la Carga Lectiva de los Docentes

- b. Elaborar, proponer y revisar los horarios de clases en coordinación con el Director de la Escuela Profesional.
- c. Controlar bajo responsabilidad la asistencia de los docentes y el cumplimiento del avance de sílabos.
- d. Establecer en coordinación con el Director de la Escuela Profesional, los sistemas de evaluación por cada asignatura, los mismos que deben incluirse en los sílabos
- e. Revisa permanentemente los medios y materiales utilizados por el docente en sus clases.
- f. Suscribir los sílabos de las asignaturas en lo que corresponda.
- g. Presentar dos informes académicos al Coordinador General, uno durante el desarrollo del Ciclo de Verano y otro a la finalización del mismo.

3. DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

Sus funciones son las siguientes:

- a. Apoyar al Coordinador General del Ciclo de Verano en la organización y planificación del desarrollo del Ciclo de Verano.
- b. Organizar el proceso de matrícula, en coordinación con el Asistente Administrativo y el Coordinador General del Ciclo de Verano.
- c. Aprobar la matrícula de los estudiantes en el Ciclo de Verano, suscribiendo las respectivas constancias de matrícula.
- d. Supervisar el cumplimiento de los horarios de clases establecidos en coordinación con el Director de Departamento Académico y supervisar el cumplimiento de ingreso de calificativos de los estudiantes a la plataforma del GALILEO.
- e. Absolver reclamos de calificativos por parte de los estudiantes y otros de carácter académico
- f. Presentar dos informes académicos al Coordinador General, uno durante el desarrollo del Ciclo de Verano y otro a la finalización del mismo.

D. PLANA DOCENTE

Está conformada por los docentes de la Facultad y de otras facultades afines de ser necesario, sus funciones son las siguientes:

- a. Presentar el sílabo de la asignatura con la respectiva sumilla del Plan de Estudios vigente.
- b. Cumplir con responsabilidad el desarrollo de la asignatura a su cargo en sus clases de teoría y prácticas.
- c. Cumplir con el horario de clases establecido sin efectuar cambios no autorizados.
- d. Controlar la asistencia de los estudiantes e informar al Coordinador General sobre problemas académicos que pudieran presentarse.
- e. Reportar el avance del sílabo con un 100% de cumplimiento.
- f. El Docente asignado para el desarrollo de una asignatura, no podrá ser el mismo que desarrolló la asignatura en el semestre lectivo inmediato anterior, salvo casos debidamente justificados.
- g. Ingresar sin errores, los calificativos de los estudiantes, en las fechas programadas en el Calendario Académico aprobado por Consejo Universitario.

E. PERSONAL DE APOYO

El Asistente Administrativo de la Facultad. El Asistente Administrativo es considerado como personal de apoyo y sus funciones son las siguientes:

- a. Recepcionar y evaluar las solicitudes de los estudiantes interesados en el Ciclo de Verano

- b. Verificar los requisitos para matrícula del Ciclo de Verano.
- c. Realizar el proceso de matrícula en el Sistema Académico.
- d. Elaboración del Consolidado de Matrículas.
- e. Elaboración de las Pre Actas de cada consolidado.
- f. Elaboración de las Actas promocionales de Evaluación.
- g. Elaboración de las boletas de calificativos
- h. Elaboración del Consolidado de Calificativos
- i. Remitir a la Oficina de Gestión Académica los siguientes documentos:
 - Las fichas de matrícula debidamente procesadas, con los requisitos establecidos en el presente Reglamento
 - Consolidado de Matrículas
 - Las Pre Actas de cada Consolidado
 - Las Actas Promocionales del Ciclo de Verano
 - Consolidado de Calificativos promocionales.

Personal Administrativo de la Oficina de Gestión Académica. Considerado como personal de apoyo y sus funciones son las siguientes

- a. Administrar el Sistema Académico en la Base de Datos, del Ciclo del Verano
- b. Recepción, control de matrículas, Pre Actas, Actas, consolidados de matrículas, Consolidado de Calificativos etc.
- c. Archivar los documentos provenientes de las facultades.

CAPITULO III

DE LAS MATRICULAS

Art. 7° La matrícula es un acto formal y voluntario del estudiante, para nivelar sus asignaturas en el Ciclo de Verano y lo obliga expresamente a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las matrículas en el Ciclo de Verano, deben realizarse en las fechas establecidas, no se aceptarán matrículas de estudiantes rezagados por ningún motivo.
- b. Podrán matricularse en el Ciclo de Verano, **HASTA ONCE (11) CRÉDITOS COMO MÁXIMO** con el requisito de haber aprobado el prerrequisito, de ser el caso.
- c. Está permitido la matrícula en asignaturas desaprobadas por el estudiante o en asignaturas no cursadas en ciclos anteriores.
- d. Podrán matricularse estudiantes que **REGISTRARON O NO MATRICULA EN EL SEMESTRE ACADÉMICO INMEDIATO ANTERIOR** y que han cumplido con el periodo de sanción por bajo rendimiento académico.
- e. No podrán registrar matrícula en asignaturas paralelas.
- f. No se permitirá matrículas en asignaturas en la modalidad de Dirigido.
- g. Los requisitos para la matrícula en el Ciclo de Verano son:
 - Solicitud dirigida al Decano.
 - Recibo de pago por derecho de matrícula y derecho de enseñanza, que deberá realizarse en Caja General de la UNCP.
 - Boleta de calificativos del Semestre Académico **de su última matrícula registrada.**
- h. Las tasas educativas para el Ciclo de Verano serán establecidas por el Consejo de facultad.

- i. Los estudiantes matriculados en el Ciclo de Verano, que no pudieran continuar con sus estudios podrán solicitar dejar sin efecto la matrícula hasta dos semanas después de iniciada las clases, sin la devolución de los pagos efectuados.

CAPÍTULO IV DURACIÓN DEL CICLO DE VERANO

Art. 8° El Ciclo de Verano, tendrá una duración de 08 semanas, y se desarrolla en el periodo vacacional de los docentes ordinarios. Deberá iniciarse de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

CAPITULO V DE LAS EVALUACIONES

Art. 9° Las evaluaciones tienen por objetivo calificar los logros alcanzados por los estudiantes de acuerdo a lo establecido en los sílabos; las evaluaciones son permanentes y producto de ellas se obtendrá el calificativo final.

Art. 10° El Ciclo de Verano, constará de dos consolidados de calificativos.

Art. 11° La asistencia a clases teóricas y prácticas serán virtuales, semipresencial o presenciales, establecidas por el Consejo de Facultad.

Art. 12° La calificación es vigesimal, siendo el calificativo aprobatorio de 10,5 equivalente a 11.

Art. 13° El docente deberá conservar las evaluaciones de cada Consolidado de calificativos con el respectivo control de asistencia, para fines de absolución a reclamos por parte de los estudiantes los mismos que serán atendidos inmediatamente.

Art. 14° Los calificativos obtenidos en el Ciclo de Verano, se almacenarán en la base de datos del Sistema Académico GALILEO en la modalidad de Ciclo de Verano.

Art. 15° El calificativo final obtenido en el Ciclo de Verano, sustituye al calificativo promocional en las asignaturas desaprobadas en semestres académicos anteriores, y será considerado para fines de un nuevo Promedio Ponderado.

Art. 16° Los estudiantes desaprobados en el Ciclo de Verano, no podrán rendir exámenes de complementarios (aplazados).

CAPITULO VI DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Art. 17° El proyecto del Ciclo de Verano aprobado por el Consejo de Facultad será presentado al Vicerrectorado Académico antes de la finalización del semestre académico par, con la siguiente documentación:

- a) Oficio
- b) Acta aprobación de Consejo de Facultad conteniendo lo siguiente:
 - ✓ Diagnóstico situacional y justificación.
 - ✓ Objetivos

- ✓ Actividad o asignatura.
- ✓ Plana Docente
- ✓ Presupuesto.

Art. 18° Al finalizar el Ciclo de Verano, el Decano de la Facultad elevará a la Oficina de Vicerrectorado Académico el informe académico y económico respectivo, en un plazo máximo de 30 días de culminado el ciclo, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 19° Los docentes del ciclo de verano que incurran en falta disciplinaria, serán sancionados por el Decano de acuerdo a la magnitud de la falta.

Art. 20° Los estudiantes del ciclo de verano que incurran en falta disciplinaria, serán sancionados por el Decano de acuerdo a la magnitud de la falta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 21° El Ciclo de Verano forma parte del semestre académico par.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 22° Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Directivo en primera instancia y en segunda instancia por el Decano.